



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

Bogotá, D.C.

Doctor
MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO
Representante Legal
AUTOPISTA DE LA SABANA S.A.S
m_amin@kma.com.co
Ciudad

ASUNTO: Reglamento Tarifa Diferencial para las estaciones de peaje Las Flores y La Esperanza – Resolución de tarifas diferenciales No. 20223040070255 del 22 de noviembre de 2022. Contrato de Concesión 002 de 2007 – Proyecto Córdoba Sucre.

Cordial saludo,

Mediante Resolución No. 20223040070255 del 22 de noviembre de 2022 el Ministerio de Transporte emitió acto administrativo, “Por el cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 003284 de 2006, modificado por el artículo 2° de la Resolución 3695 de 2007, a su vez modificado por el artículo 2° de la Resolución 3088 del 26 de julio de 2016 y se modificar el artículo 10° de la Resolución 011500 de 2003, a su vez modificado por el artículo 4° de la Resolución 1147 de 2004 “, en donde definió:

“(…)

Artículo 1.- Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 3284 de 2006, modificado por el artículo 2° de la Resolución 3695 de 2007, a su vez modificado por el artículo 2° de la Resolución 3088 del 26 de julio de 2016, el cual quedará así:

“Artículo tercero. - Establecer las siguientes tarifas que se cobrarán por el Concesionario a los usuarios que transiten por las casetas de peaje “Los Garzones” y “Las Flores”, así:

PEAJE LOS GARZONES				
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	FOSEV I (a)	TARIFA SIN FOSEVI (b)	TARIFA AL USUARIO 2022 CON FOSEVI (c)=(a)+(b)
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla.	\$ 200	\$ 4.900	\$ 5.100
IE1	Automóviles particulares y de servicio	\$ 200	\$ 3.100	\$ 3.300





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

PEAJE LOS GARZONES				
CATEGORÍA A	DESCRIPCIÓN	FOSEV I (a)	TARIFA SIN FOSEVI (b)	TARIFA AL USUARIO 2022 CON FOSEVI (c)=(a)+(b)
	<i>público, camperos particulares y de servicio público y camionetas particulares y de servicio público de pasajeros por carretera y/o mixto.</i>			
IE2	<i>Microbuses de servicio público de pasajeros por carretera y/o mixto.</i>	\$ 200	\$ 5.200	\$ 5.400
II	<i>Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes.</i>	\$ 200	\$ 13.100	\$ 13.300
IIIE	<i>Busetas y buses de servicio público de pasajeros por carretera y/o mixto.</i>	\$ 200	\$ 6.800	\$ 7.000
III	<i>Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes.</i>	\$ 200	\$ 20.500	\$ 20.700
IV	<i>Vehículos de carga de cinco ejes.</i>	\$ 200	\$ 26.100	\$ 26.300
V	<i>Vehículos de carga de seis ejes.</i>	\$ 200	\$ 30.000	\$ 30.200

PEAJE LAS FLORES				
CATEGORÍA A	DESCRIPCIÓN	FOSEV I (a)	TARIFA SIN FOSEVI (b)	TARIFA AL USUARIO 2022 CON FOSEVI (c)=(a)+(b)
I	<i>Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla.</i>	\$ 200	\$ 4.900	\$ 5.100
IE1	<i>Automóviles particulares y de servicio público, camperos particulares y de servicio público y camionetas particulares y de servicio público de pasajeros por carretera y/o mixto.</i>	\$ 200	\$ 3.100	\$ 3.300
IE2	<i>Microbuses de servicio público de pasajeros por carretera y/o mixto.</i>	\$ 200	\$ 4.300	\$ 4.500



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

PEAJE LAS FLORES				
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	FOSEV I (a)	TARIFA SIN FOSEVI (b)	TARIFA AL USUARIO 2022 CON FOSEVI (c)=(a)+(b)
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes.	\$ 200	\$ 13.100	\$ 13.300
IIIE	Busetas y buses de servicio público de pasajeros por carretera y/o mixto.	\$ 200	\$ 6.800	\$ 7.000
III	Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes.	\$ 200	\$ 20.500	\$ 20.700
IV	Vehículos de carga de cinco ejes.	\$ 200	\$ 26.100	\$ 26.300
V	Vehículos de carga de seis ejes.	\$ 200	\$ 30.000	\$ 30.200

(...)

Parágrafo 3: Las tarifas de la Categoría I Especial 1 (servicio público y particular), la Categoría 1 Especial 2 y la Categoría II Especial de que trata el presente artículo serán aplicables única y exclusivamente a los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que estén autorizados por el Ministerio de Transporte en las rutas Montería - Cereté y Vsa; Montería - Loricá (vía Cereté) y Vsa; Montería - Ciénaga de Oro y Vsa, para ambos sentidos de cobro en el peaje de Los Garzones (Corredor Montería - Cereté).

Parágrafo 4: La tarifa diferencial para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi (amarillo) en los sentidos saliendo de Montería y/o de Sincelejo pagarán la tarifa establecida en la Categoría I y entrando a Montería y/o Sincelejo se les cobrará la tarifa de la Categoría I Especial 1 en los respectivos peajes.

Parágrafo 5: la tarifa diferencial establecida para la categoría IE1 en la estación de peaje Las Flores se otorgará en 120 cupos para vehículos destinados a prestar el servicio público, así: 40 cupos serán otorgados a vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual tipo taxi; los 80 cupos restantes se otorgarán a vehículos de transporte público de pasajeros por carretera que cubran las siguientes rutas: Sincelejo – Galeras y Vsa, Morroa – Chinú y Vsa, Corozal – Loricá y Vsa y Corozal – San Marcos y Vsa.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

Parágrafo 6: la tarifa diferencial establecida para la categoría IE1 en la estación de peaje Las Flores se otorgará en 1.500 cupos adicionales para vehículos particulares, de habitantes de Corozal y Morroa.”.

Estos cupos son adicionales a los existentes, para un total de 1852, los cuales se discriminan, así:

PEAJE FLORES			
CATEGORÍA	CUPOS VIGENTES	CUPOS A ADICIONAR	TOTAL CUPOS CATEGORÍA IE1
IE1 PUBLICO	146	120	266
IE1 PARTICULAR	86	1500	1586
TOTAL CUPOS CATEGORÍA IE1	232	1620	1852

Los usuarios que actualmente cuentan con el beneficio, esto es, los cupos vigentes, podrán mantener el beneficio siempre que circulen en las siguientes rutas: Sincelejo – Corozal y Vsa; Sincelejo - Betulia y Vsa; Sincelejo - Sincé y Vsa; Sincelejo - Galeras y Vsa; Sincelejo – Los Palmitos y Vsa y Sincelejo - Ovejas y Vsa”.

Artículo 2.- Modificar el artículo 10° de la Resolución 011500 de 2003, modificado por el artículo 4° de la Resolución 1147 de 2004, en el sentido de incluir una tarifa diferencial para la categoría 1E2 en la estación de peaje La Esperanza para vehículos particulares y de servicio público, así:

PEAJE LA ESPERANZA			
CATEGORÍA A	DESCRIPCIÓN	CUPOS	TARIFA 2022 AL USUARIO CON BENEFICIO (INCLUYE FOSEVI)
IE2 (categoría nueva)	Automóviles particulares y de servicio público, camperos particulares y de servicio público y camionetas particulares y de servicio público de pasajeros por carretera y/o mixto.	220 cupos para vehículos particulares y 20 para vehículos de servicio público.	\$ 4.700



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

(...)

Parágrafo 3: La tarifa diferencial prevista en el presente artículo aplica para vehículos de servicio particular de habitantes de Toluviéjo; en el peaje la esperanza y para vehículos de transporte público que cubren la ruta Corozal – Tolú y Vsa.”:

(...)”.

Así mismo, en el ARTÍCULO 4. de la enunciada Resolución se indicó:

“(…) **Artículo 4.-** La Agencia Nacional de Infraestructura fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en la estación de peaje establecidas en la presente resolución. (...)”

En virtud de lo anterior, El Concesionario Autopistas de la Sabana SAS deberá realizar todas las gestiones operativas necesarias que permitan llevar un control estricto en la identificación de los vehículos particulares y de servicio público que sean beneficiados, con el fin de que la Entidad y la Interventoría puedan liquidar la cifra exacta a reconocer al Concesionario por paso en los peajes objeto de la resolución No. 20223040070255 del 22 de noviembre de 2022, en los términos establecidos en la cláusula 21 del Contrato de Concesión 002 de 2007.

A continuación, la Agencia Nacional de Infraestructura presenta el “**REGLAMENTO DE CONDICIONANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE TARIFA DIFERENCIAL: ESTACIONES DE PEAJE LAS FLORES (PR 05+850) Y LA ESPERANZA (PR15+400)**”

1. Requisitos para la acreditación de la Tarifa Diferencial peajes La Esperanza y Las Flores.

a) Vehículos de servicio particular.

Se otorgarán 1500 cupos adicionales en el Peaje Las Flores para vehículos particulares en la categoría IE1, de los cuales 1270 serán para los habitantes del Municipio de Corozal y 230 para los habitantes del Municipio de Morroa.

Se otorgarán 220 cupos para vehículos particulares en la categoría IE2 en el Peaje La Esperanza, para los habitantes del municipio de Toluviéjo.

La documentación requerida para acceder al beneficio de tarifa diferencial en el Peaje Las Flores deberá ser radicada en el Centro de atención al usuario – CAU, vía Sincelejo - Corozal, PR 5+800 (Ruta 2515) y para el peaje la Esperanza deberá ser radicada ahí mismo en la oficina administrativa, localizada en el PR 15+400 del tramo Sincelejo – Toluviéjo (Ruta 25SC01).



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20223110403961**



Fecha: **12-12-2022**

Para acreditar la calidad de beneficiario el propietario del vehículo deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando la placa del vehículo, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de residencia o certificado de vecindad, emitidos por la autoridad competente.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Recibo de algún servicio público que permita relacionar el inmueble con el domicilio del solicitante.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada a la disponibilidad de cupos y a la revisión de la documentación por parte de la Concesión y de la Interventoría, en los tiempos establecidos en el presente reglamento.

Lo anterior, aplicará para un (1) solo vehículo por predio.

b) Vehículos de servicio público (Transporte Intermunicipal y Transporte Especial).

En la estación de peaje Las Flores, para la tarifa diferencial – categoría IE1, se otorgarán 120 cupos, así:

- 40 cupos serán otorgados a vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual tipo taxi vinculados a la empresa TAXICOR.
- Los 80 cupos restantes se otorgarán a vehículos de transporte público de pasajeros por carretera, vinculados a la empresa SOTRASAB, que cubran las siguientes rutas: Sincelejo – Galeras y Vsa, Morroa – Chinú y Vsa, Corozal – Lorica y Vsa y Corozal – San Marcos y Vsa.

En la estación de peaje La Esperanza, para la tarifa diferencial – categoría IE2, se otorgarán 20 cupos para vehículos destinados a prestar servicio público vinculados a la empresa SOTRASAB, que cubren la ruta Corozal – Tolú.

La documentación requerida para acceder al beneficio de tarifa diferencial en el Peaje Las Flores y La Esperanza deberá ser radicada en el Centro de atención al usuario – CAU, vía Sincelejo - Corozal, PR 5+800 (Ruta 2515).



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20223110403961**



Fecha: **12-12-2022**

Para acreditar la calidad de beneficiario el propietario del vehículo, a través de la empresa, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando la placa del vehículo, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en las rutas mencionadas.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- Fotocopia del SOAT, Técnico-mecánica y Gases, vigentes.
- El Concesionario validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) que, el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posea multas por infracciones a las normas de tránsito.
- El Concesionario validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) que, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio en las rutas descritas anteriormente, conforme con la descripción del tipo de vehículo.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada a la disponibilidad de cupos y a la revisión de la documentación por parte de la Concesión y de la Interventoría, en los tiempos establecidos en el presente reglamento.

2. Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa diferencial.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

El número de pasos mínimos será de ocho (8) al mes.

3. Perdida del beneficio de Tarifa Especial Diferencial.

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales para las estaciones de peaje Las Flores y La Esperanza perderán el beneficio en los siguientes eventos:

- Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud o suplantación en la utilización del beneficio de la tarifa.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva por lo cual, en caso de presentar nueva solicitud la misma será rechazada.

Igualmente, perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor del Proyecto Córdoba - Sucre causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

Y para los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será temporal, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, para lo cual se deberá presentar la solicitud nuevamente y la documentación correspondiente.

- Para los vehículos particulares, cuando el beneficiario ha cambiado de residencia de uno de los Municipios donde obtuvo el beneficio (Municipios previstos en la Resolución).
- Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.
- Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia del mismo. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20223110403961**



Fecha: **12-12-2022**

- Si transcurrido un (1) mes desde la notificación de cumplimiento de los requisitos no se adquiere la TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 o TIE – Tarjeta de Identificación electrónica.
- En el evento en que el beneficiario no cumpla con la frecuencia mínima de pasos exigida en numeral 2 del presente documento, por lo menos durante cuatro (4) meses en un período de seis (6) meses.

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos; la solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario. Si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, la tarjeta se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento. Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

4. Proceso de validación de la documentación.

Una vez recibida la documentación, el Concesionario en un plazo no superior a quince (15) días, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento. Vencido este término, si la documentación cumple, remitirá mediante comunicación escrita a la Interventoría del Contrato de Concesión, copia de la documentación presentada por el beneficiario o el solicitante, y el concepto del proceso de validación de la misma. Caso contrario, deberá notificar al beneficiario o petitionario las razones de la no validación de la documentación.

La Interventoría en un plazo no superior a diez (10) días, verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará al Concesionario los resultados de su validación, para que así mismo, sea éste quien notifique al beneficiario de la aceptación de la solicitud.

5. TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 o TIE – Tarjeta de Identificación electrónica.

La TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 o TIE – Tarjeta de Identificación electrónica., es un dispositivo que deberá adquirir el beneficiario para la aplicación de la Tarifa Especial Diferencial.

El pago se realizará de acuerdo con los lineamientos que para el efecto indique el Concesionario.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

El beneficiario deberá permitir la instalación del TAG_RFID o TIE, por parte del personal autorizado por el Concesionario.

5.1 Reposición o cambio de la TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 o TIE – Tarjeta de Identificación electrónica.

Los usuarios beneficiarios de la tarifa diferencial podrán solicitar el cambio de la tarjeta, asumiendo el costo correspondiente de la nueva tarjeta, en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto de la tarjeta.
- Por deterioro grave.
- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al Concesionario además del oficio que solicita el cambio de TAG_RFID o TIE, fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución del TAG_RFID o TIE. Previa autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

No se acepta cambio de TAG_RFID o TIE por cambio de Propietario del vehículo con beneficio, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no el vehículo. Será posible acceder al beneficio, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en la presente Resolución.

El usuario de la tarifa especial diferencial deberá en un término no superior a los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, dirigirse al Centro de atención al usuario – CAU del Peaje Las Flores o al Peaje la Esperanza (Según sea el caso), para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando:

- Oficio solicitando el cambio de TAG_RFID o TIE.
- La tarjeta original o en su defecto copia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de la TAG_RFID o TIE.
- Para los beneficiarios - propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a las cooperativas o empresas habilitadas para prestar el servicio en área de influencia.

El Concesionario tendrá un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores, para la correspondiente reposición. Durante el



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20223110403961



Fecha: 12-12-2022

periodo de reposición del TAG_RFID o TIE, el usuario deberá cancelar la tarifa plena vigente establecida en las estaciones de Peaje Las Flores o La Esperanza.

6. Validación del cumplimiento del beneficio.

El Concesionario allegará a la Interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite. Igualmente enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

El presente reglamento, deberá ser publicado en la página web de la Concesión, e informado a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Diferencial de los peajes Las Flores y La Esperanza.

Cordialmente,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidente Ejecutiva

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno

Anexos: PDF

cc: 1) AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. m_valenzuela@autopistasdelasabana.com.co MONTERIA CORDOBA -2) AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. s_camacho@autopistasdelasabana.com.co MONTERIA CORDOBA

Proyectó: Karina Tamayo – Apoyo Social VPRE

Ana María herrera Pedraza – Apoyo a la Supervisión – VEJ Proyecto Córdoba Sucre

VoBo: ANA MARIA HERRERA PEDRAZA, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), KARINA MARGARITA TAMAYO MEZA, MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA
Coord GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20223110073913

GADF-F-012





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 12 de 12

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20223110403961**



Fecha: **12-12-2022**